Contrato de Prestación de Servicios No.	**257**	**Fecha:**	**13 DE NOVIEMBRE DE 2024**
Proceso Secop II No.	**MIN-015-2024**		
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**		
Nit:	**890.700.755-5**		
Contratista:	**SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A.S.**		
Identificación:	**NIT.: 809007992-8**		
Representante Legal:	**CARLOS EDUARDO OSSA HERNÁNDEZ**		
Identificación:	**C.C 14.220.414 de Ibagué**		

Entre los suscritos a saber: El **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ– INFIBAGUE** identificado con Nit No. **890.700.755-5**, y Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5ª B/ La Floresta Tel: 2747444 – 2746666 fax: 2746410, debidamente representado por el Doctor **EDILBERTO PAVA CEBALLOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía número **14.323.059 de Honda**, Gerente General, nombrado mediante Decreto No. **1000-0374** de fecha **10** de **mayo** de **2024** y Acta de Posesión No. **1400-179** de fecha **10** de **mayo** de **2024** y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con el NIT.: 809007992-8, Representada Legalmente por **CARLOS EDUARDO OSSA HERNÁNDEZ** mayor de edad, identificado/a con la cédula de ciudadanía número **14.220.414 de Ibagué,** quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	**CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE**
2. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3. Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Realizar la revisión técnico mecánica y de gases a los vehículos propiedad del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ. 2. Hacer entrega del respectivo certificado de la revisión TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES de cada uno de los vehículos requeridos pertenecientes al parque automotor del INSTITUTO. 3. Realizar el cargue en el RUNT del certificado de la revisión TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES, conforme a los requerimientos de la normatividad nacional vigente en la materia. 4. Se deberá garantizar la calidad de la revisión técnico mecánica y de emisión de gases practicada a los vehículos del parque automotor del INSTITUTO. 5. Garantizar que los vehículos que no cumplan con la revisión y se hallan hecho las sugerencias respectivas por escrito, se le deberá hacer

nuevamente esta revisión dentro de los plazos de ley establecidos para tal fin.

6. Para la expedición de la certificación técnico mecánica cuando se requiera, en casos donde los vehículos no cumplan con las condiciones fijadas por la ley para la expedición de la certificación, deberá comunicarlo de manera inmediata al supervisor del contrato y al jefe encargado del parque automotor del instituto con el fin de adelantar los trámites necesarios dentro del término para la segunda revisión.
7. Presentar las facturas y/o documentos correspondientes a la prestación de los servicios de las revisiones técnico mecánicas de los vehículos del Instituto.
8. Responder por los daños y perjuicios que por culpa del personal a cargo del CDA, se causen a los vehículos de la entidad o a terceros durante la entrega de los elementos.
9. No permitir que terceras personas manipulen o usen los vehículos asignados, en tal caso comunicarlo oportunamente al supervisor del contrato.
10. Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para cumplir con el objeto contractual del presente proceso, conforme el costo presentado en la oferta y de acuerdo a las especificaciones y requisitos mínimos exigidos.
11. Mantener durante la prestación del servicio el personal necesario y suficiente para la ejecución del objeto contratado dicho personal deberá estar afiliado directamente por el contratista o por el CDA y vinculado al sistema de seguridad social y riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
12. El servicio contratado deberá llevarse a cabo de conformidad con la coordinación que se haga entre el supervisor y el centro de diagnóstico automotor— CDA.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos

tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico

4. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
6. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
7. Suministrar toda la información requerida por el supervisor.
8. Ejecutar el contrato tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual.
12. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta.
13. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.
14. Participar activamente si se requiere por parte del INFIBAGUE, en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto.
15. Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y

	Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa a las que se le cite. 16. Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato. 17. Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar. 18. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa – Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación. 19. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018. 20. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato. 21. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato. <u>REPERCUSIONES LABORALES</u> 1. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato bajo su total autonomía y sin subordinación por parte de la Entidad. <u>DERECHOS DE AUTOR</u> 1. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ.
4. Obligaciones del Instituto	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. 2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato

5. Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($4.595.964) M/CTE IVA INCLUIDO.**
6. Forma de pago:	El INSTITUTO cancelará al contratista, en pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados y certificados entregados previo cumplimiento de las actas de entrega si así se requieren, presentación de factura y/o documento equivalente, certificación bancaria indicando número de la cuenta bancaria donde el instituto realizará la consignación, certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste recibido a satisfacción y cumplimiento del servicio contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. NOTA 2: Del respectivo pago, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, retendrá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0011 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué. NOTA 3: El valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago, de conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué. El valor a deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor, 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura.
7. Imputación Presupuestal:	El INSTITUTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal:

CENTRO DE COSTOS	CUENTA PRESUPUESTO	VALOR DEL CDP	VALOR POR AFECTAR
ALUMBRADO PUBLICO OPERATIVO - RP	212020200811 Servicio de mantenimiento, reparación e instalación	$4.131.737	$4.131.737
ALUMBRADO PUBLICO ADMINISTRATIVO - RP	212020200811 Servicio de mantenimiento, reparación e instalación	$477.392	$464.227
TOTAL		$4.609.129	$4.595.964

Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **2024-219 de fecha 01 de agosto de 2024** expedido por la Dirección Financiera.

8. Garantía:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Ejecución y posterior	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Contratación y posterior	Pago de salarios y prestaciones sociales	En el amparo, el proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Entidad.	En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.

9. Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	**403132129**	**Banco:**	**AV VILLAS**

10. Cláusulas excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11. Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor
12. Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el INSTITUTO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13. Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
14. Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución de este.
15. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere presentar los siguientes documentos en un término de (3) tres días hábiles siguientes a la firma del contrato: a) registro presupuestal. b) presentación de las garantías requeridas (en los casos que aplique).
16. Supervisión	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **YESSICA JIMENA JIMÉNEZ DIAZ** en calidad de **ALMACENISTA GENERAL** y/o quien haga sus veces y/o quien el ordenador del gasto designe, quien firmará el(as) acta(s) correspondiente y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
17. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar y su domicilio contractual acordado es la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.
18. Cesión	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el **Gerente General** de INFIBAGUE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
19. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

20. Legislación Aplicable:	Leyes 80/93 y 1150/07; Decretos 1082/15 y demás normas concordantes, código civil y de comercio.
21. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte El INSTITUTO en la Avenida Calle 60 con Cra. 5ª. EDIFICIO CAMI NORTE B/ La Floresta correo electrónico: contratacion@infibague.gov.co, ii) Al Contratista será la señalada en su perfil de SECOP II.
Proyecto: María Alejandra Arenas Plata - Abogada Contratista - Secretaría General	
Revisó: María del Pilar Restrepo Viña - Secretaria General	
Aprobó: Edilberto Pava Ceballos - Gerente General	

ANEXO 6
OFERTA TÉCNICO - ECONÓMICA

Señores
INFIBAGUE
MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Ibagué - Tolima

REFERENCIA: Proceso de contratación No. MIN-015-2024, en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: "CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	CANT	VALOR BASE RTM	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	**GRÚA** (Modelo 1995 - Chevrolet KODIAK 209 - Color Blanco - CC 5000)	OTD811	1	**366.917**	**60.182**	**427.099**
2	**GRÚA** (Modelo 2007 - Chevrolet KODIAK 211 - Color Blanco - CC 7200)	OTD981	1	**366.917**	**60.182**	**427.099**
3	**GRÚA** (Modelo 2009 - Chevrolet npr plus - Color Blanco - CC 4570)	OTE031	1	**366.917**	**60.182**	**427.099**
4	**GRÚA** (Modelo 2009 - Chevrolet KODIAK 241 - Color Blanco - CC 7200)	OTE032	1	**366.917**	**60.182**	**427.099**
5	**GRÚA** (Modelo 2016 - Chevrolet - Color Blanco)	ODU954	1	**366.917**	**60.182**	**427.099**
6	**GRÚA** (Modelo 2015 - Chevrolet FTR - Color Blanco - CC 7800)	ODU887	1	**366.917**	**60.182**	**427.099**
7	**VOLQUETA** (Modelo 1993 - Chevrolet C70 - Color Blanco - CC 5000)	OTD784	1	**366.917**	**60.182**	**427.099**
8	**CAMIONETA** (Modelo 1995 - Mitsubishi L200 - Color Rojo - CC 2550)	OTD816	1	**245.535**	**37.120**	**282.655**
9	**CAMPERO** (Modelo 1995 - Mitsubishi - Color Verde - CC 2400)	OTD818	1	**245.535**	**37.120**	**282.655**
10	**CAMIONETA** (Modelo 1996 - Mitsubishi Color Silver - CC 2000)	OTD883	1	**245.535**	**37.120**	**282.655**
11	**CAMPERO** (Modelo 1997 - Mitsubishi LO42 M 2600 - Color Verde - CC 2600)	OTD879	1	**245.535**	**37.120**	**282.655**
12	**CAMIONETA** (Modelo 2018 - Toyota - Color Blanco - CC 2393)	OET047	1	**245.535**	**37.120**	**282.655**
13	**MOTO** (Modelo 2015 - YAMAHA 125ED - Color Negro - CC 124)	WAR26D	1	**170.192**	**22.804**	**192.996**
					VALOR TOTAL	**4.595.964**

NOTA: El valor total propuesto no debe superar el valor del promedio de las cotizaciones, ni de la disponibilidad Presupuestal dispuesta en los presentes términos de referencia.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL